

Neiva, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	41 001 311 0003 2022-00326-00
PROCESO:	PROCESO DE CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	JUAN PABLO FRANCO VEGA
DEMANDADO	LUZ ANGELA GUTIERREZ ANDRADE

Del memorial suscrito por el apoderado Jimmy Fernando Flórez Hernández, apoderado del señor JUAN PABLO FRANCO VEGA, por medio del cual solicitó al despacho que se ordene la suspensión del descuento por nómina que la Caja de Sueldos de Retiro de la Fuerzas Militares CREMIL, realiza mensualmente al demandado JUAN PABLO FRANCO VEGA, por concepto de cuota alimentaria a favor de las niñas M. D. L. A. Y A. M. F. G.; en virtud a la terminación del proceso que el despacho ordenó por auto de fecha 16 de abril de 2024, con ocasión al acuerdo allegado por las partes el 15 de abril de 2024.

Revisado el expediente se extrae que en el proceso de custodia no se ordenaron medidas cautelares referente a descuentos por nomina, por lo tanto, el despacho NO ordenó el mencionado levantamiento de medidas con ocasión a la terminación del proceso, ahora, verificado el sistema y libro radiadores se vislumbra que se adelantó proceso de Alimentos bajo número radicado **2017-645**, donde se ordenó la medida por descuento por nomina en cabeza de JUAN PABLO FRANCO VEGA y a favor de las niñas M. D. L. A. Y A. M. F. G.

En ese orden y, como quiera que tal solicitud se realizó al proceso de custodia donde no se decretó la cautela mencionada, se Niega la petición de levantamiento cautelar, incoada por el apoderado de la parte demandante en este asunto.

Por último, se le exhorta a la parte que cualquier solicitud de levantamiento, deberá realizarla al proceso de alimentos bajo el radicado N. **2017-645**

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza